

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2023 647270.****DATOS DEL EXPEDIENTE**

NÚMERO CONTR 2023 647270	TIPO CONTRATO DE SUMINISTRO (Artículo 16 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO (Artículo 131, 159 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 93.330,82 €	IVA 19.599,47 €
EN LETRA (IVA excluido) NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 139.996,23 €	EN LETRA (IVA excluido) CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: SI, doce meses.	
OBJETO SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		01/02/2024 14:25:54	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJoai6hr3Vxh3YOFNhbGaVDjO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2023 se dictó Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2023 647270. disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, aprobando el gasto correspondiente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados suministros.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, se convocó licitación para la contratación de: SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2023 647270, publicado el 3 de noviembre de 2023 en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 20 de noviembre de 2023 a las 20:00 horas.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, una única oferta de la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, SL.

CUARTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2023 se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico “DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”. En esa misma fecha se procedió a examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos, y tras comprobarse que que la referida entidad no presenta correctamente la declaración sobre subcontratación de prestaciones, se propone requerir a la empresa para la subsanación de los defectos observados.

Con fecha 28 de noviembre de 2023 se procede a valorar la subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, quedando los defectos subsanados y admitiéndose a la empresa a la licitación.

QUINTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del mismo Pliego, se comprobó que la empresa SOLTEL IT SOLUTIONS, SL, podría ser considerada anormalmente baja, según los criterios formulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Anexo I del Apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se dio trámite de audiencia a la entidad licitadora, requiriéndole para que justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

SEXTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2023, dentro del plazo conferido, SOLTEL IT SOLUTIONS, SL, presentó la documentación requerida para la justificación de la valoración de su oferta.

SÉPTIMO.- Tras la justificación presentada por la empresa SOLTEL IT SOLUTIONS, SL, y a la vista del informe emitido por la unidad gestora del contrato con fecha 17 de enero de 2024 para valorar la referida justificación, con fecha 18 de enero de 2024 se acuerda aceptar la justificación presentada en relación a su oferta.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		01/02/2024 14:25:54	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJoai6hr3Vxh3YOFNhbGaVdJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 24 de enero de 2024, se requirió a la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, SL , para que dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector.
- Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro Público, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.
- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Declaración responsable o certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- Poder de representación y bastanteo de las personas que comparezcan o firmen la proposición en nombre de otra.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado de la empresa en la que conste el número global de Personas trabajadoras en plantilla con el número particular de las personas con discapacidad.
- Plan de igualdad de la empresa, si cumple con los requisitos de la normativa en vigor, y el certificado de inscripción en REGCON, en su caso.
- Acreditación de solvencia económica y financiera.
- Acreditación de solvencia técnica o profesional.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Acreditación de constitución ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, de una garantía definitiva por importe de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (3.972,31 €) a disposición del órgano de contratación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 31 de enero de 2024.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		01/02/2024 14:25:54	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJoai6hr3Vxh3YOFNhbGavDjO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.-Analizada la referida documentación en el punto anterior, con fecha 1 de febrero de 2024 por la Mesa de Contratación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

QUINTO.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 1 que *“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”*.

El apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone que *“El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o*

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		01/02/2024 14:25:54	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJoai6hr3Vxh3YOFNhtGaVDjO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.”

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2023 647270, a la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, SL, con NIF B91219758, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por:

1) Ejecutar el **suministro de licencias de SOFTWARE**, por los siguientes costes unitarios y número de unidades:

SOFTWARE	OFERTA PRECIO UNITARIO (€) IVA EXCLUIDO	IMPORTE DEL IVA (€)	Nº UNIDADES (1 año)	TOTAL PRECIO OFERTADO (IVA incluido)
1. ESET NOD32 Endpoint Protection Standard	11,71 €	2,46 €	345	4.888,34 €
2. VERITAS Backup Exec Simple Core Pack (incluye 5 Agentes)	698,40 €	146,66 €	1	845,06 €
3. VERITAS Backup Exec Agentes	116,41 €	24,45 €	25	3.521,40 €
4. ALLROUND AUTOMATIONS PL SQL Dev	33,69 €	7,07 €	5	203,82 €
5. HP MSA P2000 SFF	1.703,32 €	357,70 €	1	2.061,02 €
6. QUEST SOFTWARE Toad for Oracle Expert	1.135,19 €	238,39 €	1	1.373,58 €
7. QUEST SOFTWARE Toad for Oracle Base	456,27 €	95,82 €	4	2.208,35 €
8. ADOBE Creative Cloud	1.061,74 €	222,97 €	2	2.569,41 €
9. MONITOR INFORMÁTICA Nóminas,...	638,70 €	134,13 €	1	772,83 €
10. KELIO Pro 200 y periféricos	1.196,00 €	251,16 €	1	1.447,16 €
11. MICROSOFT 365 Empresa Estandar	145,72 €	30,60 €	60	10.579,27 €
12. MICROSOFT 365 Empresa Premium (anteriormente denominada Microsoft Office 365 E3)	262,98 €	55,23 €	3	954,62 €
13. MICROSOFT Power BI Premium	232,90 €	48,91 €	15	4.227,14 €
14. MICROSOFT Add-ons Seguridad: Microsoft Defender for Cloud Apps+ Microsoft Entra P1 (anteriormente conocido como Azure Active Directory Premium P1)+Microsoft Defender para Office 365 (Plan 1)	147,70 €	31,02 €	15	2.680,76 €

2) Ejecutar el **servicio de renovación de licencias** por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS euros (1.400€)**, IVA excluido para los 24 meses de duración del contrato. A esta cantidad le corresponde un IVA de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros (294€)**.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		01/02/2024 14:25:54	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJoai6hr3Vxh3YOFNhbIGaVDjO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Designar a D. Benito Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos, como responsable del contrato mencionado.

TERCERO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Natalia Silvia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		01/02/2024 14:25:54	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJoai6hr3Vxh3YOFNhbGaVDjO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	